



VISTOS:

El Contrato No. 044- 2022-GR.CAJ-DRA, mediante Carta No. 190-2023-GRICAJ/GG fecha 13 de noviembre de 2023, Oficio No. D221-2023-GR.CAJ-GRI/SGO de fecha 21 de noviembre de 2023, Informe N° D502-2023-GR.CAJ-DRA-DA/EIPSC de fecha 29 de noviembre de 2023, Informe No. D36-2023-GR.CAJ-DRA de fecha 20 de diciembre de 2023, Informe N° D1-2024-GR.CAJ-DRA-DA/EIPSC de fecha 08 de enero de 2024, Oficio N° D73-2024-GR.CAJ-/DRA de fecha 23 de enero de 2024, Informe N° D1-2024-GR.CAJ-GRI/SGO/MDPBC de fecha 30 de enero de 2024, Solicitud S/N de fecha 30 de enero de 2024, Oficio N° D115-2024-GR.CAJ-/DRA de fecha 31 de enero de 2024, Oficio N° D150-2023-GR.CAJ-GRI/SGO de fecha 06 de febrero de 2023, Oficio N° D141-2024-GR.CAJ/DRA, Oficio N° D87-2024-GR.CAJ/DRAJ de fecha 14 de febrero de 2024, Proveído N° 1344-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 20 de febrero de 2024, Informe N° D5-2024-GR.CAJ-DRA/JECV de fecha 20 de febrero de 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones N° 30225 aprobado por D.S N° 082-2019-EF en su artículo N° 32.1 establece: *El Contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la entidad durante el mismo. 32.3 Los contratos regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas a: a) Garantías, b) Solución de Controversias y c) Resolución de Contrato por Incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento. (...);*

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones N° 30225 aprobado por D.S N° 082-2019-EF en su artículo N° 36 establece: *Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hechos sobreviniente al perfeccionamiento del contrato siempre que se encuentre prevista la resolución en la normativa relacionada al objeto de la contratación;*

Que, con fecha 09 de setiembre de 2022, el Gobierno Regional de Cajamarca suscribió el Contrato No. 044- 2022-GR.CAJ-DRA, derivado de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 008-2022 Segunda Convocatoria, cuyo objeto es la Adquisición de Combustibles para la Intervención en la Vía Departamental el Empalme - Santa Cruz, con la Empresa GRIFOS CAJAMARCA SAC, para la Adquisición de 15,456.15 galones de DIESEL B5 S50 por el monto total de S/ 296, 186.20;

Que, mediante Carta No. 190-2023-GRICAJ/GG de fecha 13 de noviembre de 2023, el representante legal de la Empresa GRIFOS CAJAMARCA SAC - Enrique Rojas Sánchez, notifica a la Entidad por conducto notarial, solicitando LIQUIDACION DE CONTRATO, CONFORMIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DEVOLUCION DE CARTA FIANZA;





Que, mediante Oficio No. D221-2023-GR.CAJ-GRI/SGO de fecha 21 de noviembre de 2023, , el Sub Gerente de Operaciones - Ing. Julio Javier Arroyo Ruiz, indica: (...) en atención a la CARTA N°190-2023-GRICAJ/GG (MAD3: 000775-2023-075314) presentada por Grifos Cajamarca S.A.C. respecto al Contrato N°044-2022-GRCAJ-DRA: "Adquisición de 15,456.15 galones de combustible tipo Diésel B5-S-50, para la intervención en la vía departamental El Empalme – Santa Cruz", se comunica que se ha remitido a la Dirección de Abastecimiento, la CONFORMIDAD SOBRE RECEPCIÓN Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50UV CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2023, SEGÚN CONTRATO N°044-2022-GRCAJ-DRA, mediante el OFICIO N° D209-2023-GR.CAJ-GRI/SGO (MAD3: 000775-2023-069726), según conformidad del Ing. Hernando Bazán Briones, quien en calidad de Supervisor de la ejecución de "Actividades de Transitabilidad Vehicular en el Proyecto: Mejoramiento de la Carretera CA-103 EMP. PE 06 B (Santa Cruz de Suchubamba) - Romero Circa - La Laguna - Tongod - Catilluc -EMP PE - 06 (El Empalme) Saldo de Obra" emite conformidad a la compra de combustible DIESEL B5 S-50UV, correspondiente al CONTRATO N° 044-2022-GRCAJ-DRA. Por lo antes mencionado se solicita a su despacho que una vez realizado el pago correspondiente según OFICIO N° D209-2023-GR.CAJ-GRI/SGO (MAD3: 000775-2023-069726), se proceda a realizar la liquidación de contrato a fin de dar atención a lo solicitado por Grifos Cajamarca S.A.C en la CARTA N°190-2023-GRICAJ/GG (MAD3: 000775- 2023-075314);

Que, mediante Informe N° D502-2023-GR.CAJ-DRA-DA/EIPSC de fecha 29 de noviembre del 2023, , el responsable de la Unidad Almacén de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca – Edwin Paul Sánchez Cerna, concluye: (...) que al 29 de noviembre del 2023 se han consumido 8,938,00 galones de combustible Diesel B5, quedando un saldo de 6,518.15 tal como muestra el siguiente cuadro de consumo de combustible:

Nº	FECHA DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	OCTUBRE 2022	GALON	2,020.00
2	NOVIEMBRE 2022	GALON	1,582.70
3	DICIEMBRE 2022	GALON	157.30
4	JULIO 2023	GALON	1,683.00
5	AGOSTO 2023	GALON	3,495.00
TOTAL CONSUMO			8,938.00

Que, mediante Informe No. D36-2023-GR.CAJ-DRA de fecha 20 de diciembre de 2023, el Director de Abastecimiento de del Gobierno Regional Cajamarca Cotrina Barboza Miguel Ángel, concluye:

- Para la liquidación del Contrato No. 044-2022-GR.CAJ-DRA, derivado de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 008-2022 - Segunda Convocatoria, cuyo objeto es la Adquisición de Combustibles para la Intervención en la Vía Departamental el Empalme - Santa Cruz, es necesario que el responsable del Almacén de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca, emita un informe detallado y adjuntando en un cuadro la No. de orden de compra, relación de los vales de consumo, registro SIAF, beneficiario u otra documentación necesaria, por el consumo de 8,938.00 galones de DIESEL B5 – S50. Así mismo el área usuaria deberá de conciliar con responsable del Almacén de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca para determinación exacta de las cantidades consumidas y el saldo pendiente, además de emitir la conformidad por la totalidad del combustible consumido; A la Empresa GRIFOS CAJAMARCA S.A.A, requerir un reporte del combustible atendido al Contrato No. 044-2022-GR.CAJ-DRA.
- Para la emisión de la conformidad de la prestación es indispensable que el área usuaria emita la respectiva conformidad del contrato, pues sin ésta no existe la constancia de prestación, en tanto dicho documento solo



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

puede emitirse una vez que se ha verificado el adecuado cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista.

Que, mediante Informe N° D1-2024-GR.CAJ-DRA-DA/EIPSC de fecha 08 de enero de 2024, el responsable de la Unidad Almacén de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca – Edwin Paul Sánchez Cerna, remite el informe detallado de consumo y saldo de combustible en referencia a la hoja de envío N° D5614-2023-GR.CAJ-DRA/DA, indica: (...)

- Según Contrato N° 044-2022-GRCAJ-DRA S.I.E. N° 008-2022-GR.CAJ se hizo la Adquisición de combustible Diésel B5 S-50 para intervención en la vía el Empalme - Santa Cruz, por la cantidad de 15,456.15 galones por el monto de S/. 296,186.20 (Doscientos noventa y seis mil ciento ochenta y seis con 20/100 soles) a cargo de Grifos Cajamarca S.A.C. con RUC 20453498299.
- Después de la firma del contrato con fecha 09 de Setiembre del 2022 se hizo entrega de combustible para dicho proyecto de acuerdo a la necesidad y avance de los trabajos de la carretera El Empalme – Santa Cruz, según se muestra el cuadro:

MES	ORDEN DE COMPRA	FECHA	VALE	CANTIDAD	TOTAL EN GALONES X MES
Oct-22	843 - 2022	10/10/2022	102601	250	2,020.00
		11/10/2022	102602	500	
		17/10/2022	102603	500	
		26/10/2022	102604	250	
		28/10/2022	102605	500	
		28/10/2022	102606	20	
Nov-22	844 - 2022	2/11/2022	102607	5	1,582.70
		4/11/2022	102608	3	
		7/11/2022	102610	500	
		7/11/2022	102611	520	
		8/11/2022	102612	8	
		8/11/2022	102614	14.7	
		9/11/2022	102615	12	
		18/11/2022	102616	520	
Dic-22	008 - 2023	19/12/2022	102617	150	157.30
		27/12/2022	102618	7.3	
Jul-23	787 - 2023	11/07/2023	102624	1683	1,683.00
Ago-23	802 - 2023	14/08/2023	102638	3495	3,495.00
TOTAL DE COMBUSTIBLE ATENDIDO EN GALONES				8938.00	

Que, mediante Oficio N° D73-2024-GR.CAJ-/DRA de fecha 23 de enero de 2024, esta dirección le solicita al Ing. Herman David Velásquez Cabrera Gerente Regional de Infraestructura (...) en virtud de lo informado mediante los documentos de la referencia se sirva emitir pronunciamiento, al haber INCONGRUENCIA entre la cantidad de consumo del combustible señalada en el Oficio N° D209-2023-GR.CAJGRI/SGO (MAD3: 000775-2023-069726) de fecha 27 de octubre de 2023 suscrito por el Ing. Julio Javier Arroyo Ruiz Sub Gerente de Operaciones y la cantidad indicada en el Informe N° D1-2024-GR.CAJ-DRA/DA/EIPSC) de fecha 08 de enero de 2023 a fin de poder proceder a la liquidación de contrato solicitado mediante OFICIO N° D35- 2024-GR.CAJ-GRI-SGO (MAD3: 000775-2023-075310) especificando que cantidad se utilizó realmente en la Intervención en la Vía Departamental El Empalme Santa Cruz, que cantidad constituye el saldo de combustible y finalmente que disposición



van a tomar en relación a la cantidad sobrante de dicho combustible, para lo cual deberá coordinar con el área correspondiente e indicar adonde se va a destinar dicho combustible.

Que, mediante Informe N° D1-2024-GR.CAJ-GRI-SGO/MDPBC de fecha 30 de enero de 2024, la asistente administrativa de la Sub Gerencia de Operaciones del Gobierno Regional Cajamarca – Bardales Chuquilín Milagritos del Pilar, en atención al proveído N° D218-2024- GR.CAJ-GRI indica:

En el año 2022 se consumió un total de 3,760 galones de combustible, en el año 2023 se realizó un consumo de 5,178 galones de combustible, haciendo un total de 8,938 galones consumidos en total, siendo el saldo restante actual de combustible respecto al Contrato N° 044-2022-GR.CAJ-DRA de 6,518.15 galones como se muestra en el cuadro anterior.

**SALDO COMBUSTIBLE CARRETERA SANTA CRUZ -
CATILLUC**
Petróleo Diésel D5

CONTRATO N° 044-2022-GRCAJ-DRA - COMBUSTIBLE 15,456.15 Gal	GALONES
TOTAL COMPRADO	15,456.15
OCTUBRE 2022	2,020.00
NOVIEMBRE 2022	1,582.70
DICIEMBRE 2022	157.30
TOTAL CONSUMO AÑO 2022	3,760.00
JULIO 2023	1,683.00
AGOSTO 2023	3,495.00
TOTAL CONSUMO AÑO 2023	5,178.00
TOTAL COMBUSTIBLE CONSUMIDO	8,938.00
SALDO DE COMBUSTIBLE	6,518.15

Con fecha 05 de Setiembre 2023 mediante Informe N° 010-2023-GRC/JLSB, el Ing. José Luis Salazar Briones, Residente de Obra de la EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA-103: EMP. PE-06 (EL EMPALME) – CAJAMARCA – SALDO DE OBRA", informa respecto a combustible suficiente para cumplimiento de actividades, concluyendo que no se requiere más combustible para que se logre concluir la meta establecida en el expediente técnico. III.

El saldo restante actual de combustible respecto al Contrato N° 044-2022-GR.CAJ-DRA es de 6,518.15 galones como se muestra en el cuadro anterior.

Mediante Informe N° 010-2023-GRC/JLSB, el Ing. José Luis Salazar Briones, Residente de Obra, informa que no se requiere más combustible para que se logre concluir la meta establecida en el expediente técnico.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 30 de enero de 2024, el Representante Legal de Grifos Cajamarca S.AC solicita (...) que se proceda con a realizar la liquidación del contrato N° 044-2022- GR.CAJ-DRA y a la vez expresarles que estamos de acuerdo que ya no se proveerá el saldo del combustible ni recibir el pago correspondiente de dicho saldo de acuerdo con las conversaciones con el área usuaria;

Que, mediante Oficio N° D115-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 31 de enero de 2024, esta dirección le solicita al Ing. Herman David Velásquez Cabrera Gerente Regional de Infraestructura (...) emitir un informe Técnico y Legal sobre el documento presentado por el representante legal de Grifos Cajamarca mediante el cual



solicita se proceda a realizar la Liquidación del Contrato N° 044-2022-GRCAJ-DRA: Adquisición de combustible Diesel B5-S-50, hace mención a la Carta 190-2023-GRICAJ/GG y a la vez expresa estar de acuerdo que ya no se proveerá el saldo del combustible ni recibir el pago correspondiente de dicho saldo de acuerdo con las conversaciones con el área usuaria. (...) Tomando en cuenta de que un contrato no puede modificarse de manera unilateral como tampoco se puede liquidar si está pendiente su cumplimiento y siendo que en este caso según el Contrato N° 044-2022-GRCAJ-DRA, se adquirió 15,456.15 galones de combustible y de acuerdo al Informe N° D1-2024-GR.CAJ-DRA-DA/EIPSC solo se utilizaron 8,938.00, por lo que según dicho contrato estaría pendiente la entrega de los 6,518.15. Por lo antes expuesto es indispensable el pronunciamiento del área usuaria tanto sobre el saldo de combustible en la Intervención en la Vía Departamental El Empalme Santa Cruz como el pronunciamiento del documento presentado por el representante legal de Grifos Cajamarca; a fin de emitir el acto administrativo que corresponda;

Que, mediante Oficio N° D150-2023-GR.CAJ-GRI/SGO de fecha 06 de febrero de 2023, el Ing. Herman David Velásquez Cabrera Gerente Regional de Infraestructura indica: (...)

En consecuencia, habiendo tomado conocimiento de las acciones mencionadas en los párrafos anteriores, respecto a la transferencia de la obra: Mejoramiento Carretera CA-103: EM. PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) – ROMERO CIRCA- LA LAGUNA- TONGOD- CATILLUC- EMP. PE-06 C (EL EMPALME)- CAJAMARCA, con CU 2112981 A PROREGION con fecha 05 de Setiembre 2023 mediante Informe N° 010-2023-GRC/JLSB (MAD3: 000775-2023- 056209), el Ing. José Luis Salazar Briones, Residente de Obra de la EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA-103: EMP. PE-06 (EL EMPALME) – CAJAMARCA – SALDO DE OBRA”, informa respecto a la cantidad combustible indicando que es suficiente para cumplimiento de actividades, concluyendo que no se requiere más combustible para que se logre concluir la meta establecida en el expediente técnico. Por lo antes señalado, habiendo un saldo restante de combustible por 6,518.15 galones el cual ya no se utilizará para la EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA-103: EMP. PE-06 (EL EMPALME) – CAJAMARCA – SALDO DE OBRA”, puesto que como menciona el Ing. José Luis Salazar Briones, Residente de Obra en el Informe N° 010-2023-GRC/JLSB (MAD3: 000775-2023-056209) y habiendo sido designado PROREGION como UEI COEJECUTORA, es que se determina que no se requiere más combustible para que se logre concluir la meta establecida.

Por ello en relación a la SOLICITUD s/n – 2024 (MAD3: 000775-2024-006990), presentada por el Sr. Enrique Rojas Sánchez, representante legal de Grifos Cajamarca S.A.C. y siendo que el contrato aún se encuentra vigente, se recomienda evaluar la posibilidad de resolver el contrato de manera parcial por causal sobreviniente a la suscripción de contrato como es la transferencia de la obra: Mejoramiento Carretera CA-103: EM. PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) – ROMERO CIRCA- LA LAGUNA- TONGOD- CATILLUC- EMP. PE-06 C (EL EMPALME)- CAJAMARCA, con CU 2112981 a PROREGION, que originó la no utilización del saldo del combustible por 6,518.15 galones, teniendo en cuenta la posición del proveedor al estar de acuerdo con no proveer el saldo de combustible ni requerir el pago alguno.

En consecuencia, en su oportunidad, se proceda a emitir su conformidad por los 8,938 galones consumidos y pagados; y devolver su carta de garantía de fiel cumplimiento.

Que, mediante Oficio N° D141-2024-GR.CAJ/DRA se le solicito al Director Regional de Asesoría Jurídica se sirva emitir OPINION LEGAL, sobre RESOLUCION PARCIAL del Contrato N° 044-2022-GRCAJ-DRA de fecha 09 de setiembre de 2022, suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca- Sede Central y Grifos Cajamarca SAC cuyo objeto fue la Adquisición de Combustible para la Intervención en la Vía Departamental El Empalme Santa Cruz a razón de 15,456.15 galones de combustible tipo Diesel B5 S50 por el monto de S/ 296,186.20 (Doscientos noventa y seis mil ciento ochenta y seis con 20/100 soles) (...).



Que mediante Proveído N° 1344-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 20 de febrero de 2024, el Director Regional de Administración Sr. Cesar Rodolfo Sánchez Sánchez solicita emitir Informe Legal a la abogada de Administración.

Que, mediante Informe N° D5-2024-GR.CAJ-DRA/JECV de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Abogada de Administración Jessica E. Cortez Valera donde se indica:

1. **CONCLUSIONES:**

- 1.1 *Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la normatividad analizada y los documentos obrantes en el expediente administrativo; tales como la Oficio N° D221-2023-GRCAJ-DRA, Informe N° D1-2024-GR.CAJ-DRA-DA/EIPSC del Técnico de Almacén, Oficio N° D43-2024-GR.CAJ-DRA/DA, de la Dirección de Patrimonio, Informe D1-2004-GR.CAJ-GRISGO/MDPBC de la Asistente Administrativa de la Sub Gerencia de Operaciones, Oficio N° D150-2024-GR.CAJ-GRISGO del Gerente Regional de Infraestructura de los cuales se evidencia que cuenta con la conformidad y que no se aplicó ninguna penalidad.*
- 1.2 *Corresponde dar el tramite correspondiente al pedido del Gerente Regional de Infraestructura de resolver de manera parcial el Contrato N° 044-2022-GRCAJ-DRA, toda vez que resultaría imposible continuar con la ejecución de las prestaciones a resolver, puesto que ha desaparecido la necesidad de dicho servicio, al haberse realizado transferencia de la obra: Mejoramiento Carretera CA-103: EM. PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) – ROMERO CIRCA- LA LAGUNA- TONGOD- CATILLUC- EMP.PE-06 C (EL EMPALME)- CAJAMARCA, con CU 2112981 A PROREGION con fecha 05 de Setiembre 2023.*

(...)

2. **RECOMENDACIÓN:**

- 2.1 *Continuar con el trámite correspondiente para Resolución Parcial de Contrato N° 044- 2022-GR.CAJ-DRA, derivado de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 008-2022 Segunda Convocatoria, cuyo objeto es la Adquisición de Combustibles para la Intervención en la Vía Departamental el Empalme - Santa Cruz, con la Empresa GRIFOS CAJAMARCA SAC, para la Adquisición de 15,456.15 galones de DIESEL B5 S50 por el monto total de S/ 296, 186.20.*

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones N° 30225 aprobado por D.S N° 082-2019-EF en su artículo 36 establece en su numeral 36.1. *Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes;*

Que, en el artículo 164 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias establece: "**Causales de resolución**" 164.3 *Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;*

Que, en el artículo 165 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias establece: 165.5 *"La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectuó precisa con claridad que parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total";*

Que, de la normativa citada, resulta importante señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando



ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. El cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitado de cumplirlas; ante ello, es que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la resolución parcial del contrato por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que la parte que se vaya a resolver sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales y siempre que la resolución total del contrato pueda afectar los intereses de la Entidad;

Que, de la documentación que obra para el presente caso, se tiene el pedido por parte del Área usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura), de resolver de manera parcial el Contrato N° 044-2022-GRCAJ-DRA, toda vez que resultaría imposible continuar con la ejecución de las prestaciones a resolver, puesto que ha desaparecido la necesidad de dicho servicio, al haberse realizado transferencia de la obra: Mejoramiento Carretera CA-103: EM. PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) – ROMERO CIRCA- LA LAGUNA- TONGOD- CATILLUC- EMP. PE-06 C (EL EMPALME)- CAJAMARCA, con CU 2112981 a la Unidad Ejecutora de Programas Regionales PROREGION con fecha 05 de Setiembre 2023 razón por la cual se ampara en la causal de caso fortuito y fuerza mayor y tomando en cuenta que la parte que se pretende resolver es separable e independiente del resto de obligaciones contractuales, la misma que corresponde al saldo del combustible por 6,518.15 galones al haberse cancelado por los 8,938.00 galones y siendo que la contratista está de acuerdo al manifestar que ya no se proveerá el saldo del combustible ni recibir el pago correspondiente de dicho saldo tal como lo manifiesta en solicitud S/N de fecha 30 de enero de 2024. Así mismo deberá tomarse en cuenta que la resolución total del contrato que podría interponer la contratista afectaría los intereses de la Entidad;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2 literal f), ha establecido el PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA, el mismo que señala: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos bajo dicho principio, resultara imposible continuar con la ejecución de la prestaciones correspondientes al Contrato N° 044-2022-GRCAJ-DRA. ya que las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de fines, metas y objetivos de la Entidad;

Que, una Entidad al contratar un bien, servicio u obra tiene por finalidad satisfacer intereses, donde el cumplimiento de la obligación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, debiendo enmarcarse en la normatividad de las Contrataciones Públicas, por lo que ante la imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones correspondientes al Contrato N° 044-2022-GRCAJ-DRA, puesto que habría desaparecido la necesidad de continuar con dicho contrato, siendo un hecho no atribuible a ninguna de las partes y a fin de cumplir con la finalidad del contrato, se debe proceder con la resolución parcial del contrato por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo formalizarse el mismo a través de acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Título VIII: Mutuo disenso - Artículo 1313, y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA RESOLUCION PARCIAL del Contrato N° 044-2022-GRCAJ-DRA de fecha 09 de setiembre de 2022 suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca- Sede Central y Grifos Cajamarca SAC cuyo objeto es la Adquisición de Combustible para la Intervención en la Vía Departamental El Empalme- Santa Cruz a razón de 15,456.15 galones de combustible tipo Diesel B5 S50 por el monto de S/ 296,186.20 (Doscientos noventa y seis mil ciento ochenta y seis con 20/100 soles). Precisiéndose que la Resolución contractual es por la causal de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no imputable a ninguna de las partes,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

que ha imposibilitado la continuación del contrato en lo que respecta al saldo pendiente por entregar consistente en de 6,518.15 galones de combustible tipo Diesel B5 S50); en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Abastecimientos, registre en el SEACE la presente resolución y realice las demás acciones inherentes a su competencia, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución al Contratista GRIFOS CAJAMARCA SAC en su domicilio Av. Independencia N° 369 Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca y a las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN